

TARIFAS ESPECIALES DE AGUA

TARIFA INDUSTRIAL /

Precio único por consumo para la actividad. Se considerará que cumplen las condiciones para acogerse a la tarifa industrial, las empresas que dispongan de la correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, demuestren el cumplimiento de toda la legislación en materia medioambiental, y demuestren que **al menos un 51% del agua de abastecimiento queda integrada en cada uno de los productos finales de la actividad.**



¿CÓMO OBTENER LA TARIFA?

REQUISITOS DE ACCESO

Remitir o presentar solicitud de la tarifa junto con la documentación requerida a *Emuasa* por correo electrónico clientes@emuasa.es o entregar en nuestras oficinas de Plaza Circular nº 9, ***requiere cita previa.***

DIÁMETRO CONTADOR	BLOQUES m ³ /BIM.	PRECIO €/m ³	CUOTA SERVICIO
Todos	Todos los m ³	1,391220	Según calibre <i>Tarifa general</i>

Serán exigibles a los efectos de aplicación de esta tarifa los siguientes requisitos:

- » Adjuntar fotocopia de la Carta de Pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del último ejercicio.
 - » Fotocopia de la última factura pagada del contrato del cual debes ser titular.
 - » Presentar memoria justificativa y acreditada por una ECA de que el agua de abastecimiento queda integrada, al menos en un 51%, en cada uno de los productos finales generados por la actividad, debidamente justificado mediante balance hidráulico de las corrientes en los diferentes subprocesos desde el origen al producto terminado, considerando para dicho balance exclusivamente el volumen de agua suministrado por la Entidad Suministradora, descontando los volúmenes aportados por fuentes propias de la Industria/Servicio.
 - » Estar al corriente en sus obligaciones con *Emuasa* (facturas de agua, vertidos, obras, etc.) y otras Administraciones en materia medioambiental (Declaraciones de medioambiente, Autorizaciones de Vertidos, etc...).
- La inclusión en esta tarifa para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez durante la vigencia de la misma.
- Asimismo, a los abonados que actualmente están adscritos a la tarifa industrial, se les seguirá aplicando dicha modalidad, siempre y cuando sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su aplicación.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- » La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- » Tener impagadas dos o más facturas. Esta exclusión será inmediata, causando baja y no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.